dirijan. El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia. Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa. Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. El lugar, fecha y firma. Presentar una reclamación económico-administrativa directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, órgano que no depende de la Agencia Tributaria.

En cualquiera de los casos puede Vd.:

- Realizar el pago de la cuantía indicada en el Anexo II. Si con posterioridad la Agencia Tributaria o un Tribunal le diera la razón, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.

- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su petición. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda (por ejemplo, aval bancario).

ANEXO I

Tipo de subasta en 1ª licitación: 2.016,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 403,20 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: PG/ Cóbreces-Cerraquin, 39320 Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Inscrita en el Registro Número Dos de Torrelavega, tomo 101, libro 145, folio 38, finca 30102, inscripción 1.

Descripción: Rústica: En el sitio Cóbreces-Cerraquin; polígono 4, parcela 64 con una supeficie de 9 áreas 90 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, doña Eulalia Aguirre (F. 65); Este, camino, y Oeste, don Antonio Pernía (F.63) 100% del pleno dominio por título de concentración parcelaria con carácter privativo.

Valoración: 2.016,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Bien número 2

Tipo de subasta en 1ª licitación: 3.264,40 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 652,88 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: PG/Cóbreces-Julaguerra, 39320 Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Inscrita en el Registro Número Dos de Torrelavega, tomo 99, libro 143, folio 146, finca 29860, inscripcion 1.

Descripción: Rústica: Terreno a cultivo de secano, que mide 6 áreas, sitio de Julaguerra en Cóbreces, situado en el polígono 1, parcela 121. Linda: Norte, doña Juliana Capellán (F. 120); Sur, camino; Este, don Rufino Sevilla (F.119), y Oeste, doña Juliana Capellán (F. 120). 100% del pleno dominio por título de concentración parcelaria con carácter privativo.

Valoración: 3.264,40 euros.

Cargas: No constan cargas.

Santander, 14 de mayo de 2003.–Sin firma.

03/6150

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 03/811.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 03/811, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Idahosa Jackson Scott, por deudas a la Seguridad Social, a quien no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos, por encontrarse en reiteradas ocasiones ausente de su domicilio en edificio Castilla, 3, 2.º B, Santander, se procedió con fecha 25 de marzo de 2003 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, de cuyo escrito se acompaña copia al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 29 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 121,64.
Recargo de apremio: 42,57.
Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.
Total deuda: 164,21.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.
Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 Santander.
Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 331015826288.
Número expediente: 39 01 03 00081171.

Nombre/razón social: Idahorsa Jackson Scott.
DNI/CIF/NIF: 0X2425494Y.
Santander, 25 de marzo de 2003.–El recaudador ejecutivo (ilegible).
03/5484

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 03/733.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 03/733, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Lyudmila Moskovchenko, por deudas a la Seguridad Social, a quien no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos, por encontrarse en reiteradas ocasiones ausente de su domicilio en barrio Adarzo, 94, Santander, se procedió con fecha 25 de marzo de 2003 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, de cuyo escrito se acompaña copia al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 29 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 1.047,06.
Recargo de apremio: 366,47.
Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.
Total deuda: 1.413,53.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.
Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 Santander.
Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 391012741083.
Número expediente: 39 01 03 00073390.
Nombre/razón social: Moskovchenko Lyudmila.
DNI/CIF/NIF: 0X3094223X.
Santander, 25 de marzo de 2003.–El recaudador ejecutivo (ilegible).
03/5486

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 03/720.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 03/720, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Cesáreo Sierra Santamaría, por deudas a la Seguridad Social, a quien no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos, por encontrarse en reiteradas ocasiones ausente de su domicilio en Gutiérrez Solana, 13, 7.º A, Santander, se procedió con fecha 25 de marzo de 2003 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, de cuyo escrito se acompaña copia al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 29 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 899,27.
Recargo de apremio: 303,18.
Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.
Total deuda: 1.202,45.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo